LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ. Tlajomulo PIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA. PRESENTE:

Securitajomulco solo

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre del año 2017, en el desahogo del punto 5.8 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 193/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autorizar la desincorporación del dominio público, para pasar a formar parte del dominio privado municipal, de un área de 1,136.32 metros cuadrados sobre la vialidad municipal denominada Alameda Punto Sur VSC-Pública, conservando el destino como vialidad y facultando al Director de Patrimonio Municipal a corroborar el levantamiento topográfico propuesto por "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y que se anexa al presente punto de acuerdo como parte integrante del mismo, tomando como base las medidas y linderos siguientes:

- Al Noreste: en sentido de noroeste a sureste inicia con 13.00 (trece metros), continua en línea recta en sentido noreste con 27.94 (veintisiete metros noventa y cuatro centímetros), quiebra al sureste con 8.26 (ocho metros veintiséis centímetros).
 - Al Sureste: línea recta en sentido suroeste con 49.25 (cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros), quiebra en sentido sureste con 4.75 (cuatro metros setenta y cinco centímetros), continua en sentido suroeste 17.75 (diecisiete metros setenta y cinco centímetros).
 - Al Suroeste: en línea recta en sentido noroeste 26.00 (veintiséis metros).
 - Al Noroeste: en sentido noreste con 38.52 (treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la constitución de un derecho real de superficie a título oneroso, por 25 años prorrogables, sobre el área de 1,136.32 metros cuadrados sobre la vialidad municipal denominada Alameda Punto Sur VSC-Pública, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, a favor del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para la construcción, equipamiento, señalización, mantenimiento y funcionamiento de un túnel vehicular subterráneo; así mismo se determina como contraprestación a cargo de la superficiaria la realización de obras de equipamiento en espacios públicos (parques, áreas y espacios verdes) que determine la administración municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, equivalentes a la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional).



TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona que las obras de equipamiento en los parques públicos referidos en el resolutivo SEGUNDO, comiencen a ejecutarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año 2018, así como cumplir con los tiempos que determine la Director General de Obras Públicas, de igual manera se faculta a dicha Dirección General a validar el monto de la inversión privada que se ejecute en los espacios públicos por la cantidad determinada como contraprestación.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona a "Centro Comercial Punto Sur" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que, para poder llevar a cabo el túnel subterráneo, deberá tramitar y obtener los permisos y autorizaciones establecidos en los leyes y reglamentos aplicables, ante las autoridades competentes, debiendo pagar lo siguiente:

- a) Los derechos e impuestos que se generen, así como conservar y dar mantenimiento, al túnel subterráneo que construya en el área donde se autoriza para la constitución del derecho real de superficie, por la vigencia del mismo, debiendo evitar su deterioro;
- b) El servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para iluminación;
- c) El impuesto predial del área de 1,136.32 metros cuadrados donde se constituya el derecho real de superficie autorizado; y
- d) Además presentará para su validación ante la Dirección General de Obras Públicas y dará cumplimiento a un programa de mantenimiento periódico de la infraestructura establecida en el área donde se autoriza constituir el derecho real de superficie que garantice la seguridad de los usuarios del mismo.
- QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar el convenio de obras por concertación para la construcción del túnel subterráneo, el equipamiento de espacios públicos (parques, áreas y espacios verdes) y demás instrumentos jurídicos necesario para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, por la constitución del derecho real de superficie.

SEXTO.- Para hacer efectiva la prórroga del derecho de superficie, se condiciona a "Centro Comercial Punto Sur" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a lo siguiente:

a) Presentar por escrito su solicitud cuando menos con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento, junto con los derechos reales de superficie constituidos mediante el punto de acuerdo número 195/2016, tomado en la sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2016.

b) A presentar una nueva propuesta de contraprestación.

Tlajomulco Acreditar que la infraestructura establecida en las áreas donde se constituyan los derechos reales de superficie se encuentran en óptimas condiciones de uso.

SÉPTIMO.- Notifiquese por oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

SECRETARÍA GENERAL Municipio de Rejonulco de Zuñiga de

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA. Secretario General del Ayuntamiento.



(a) www.tlajomulco.com